



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 2021-00196

Revisada la actuación adelantada en la presente acción se logra establecer que mediante providencia de fecha 6 de marzo de 2020 el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad dispuso rechazar la presente demanda por falta de competencia, habiendo remitido las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá y, en cumplimiento a ello, según acta individual de reparto de fecha 14 de abril de 2021 Secuencia 8315, Hora 4:28:42 p.m. fue asignada al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad; no obstante, la Oficina Judicial vuelve a efectuar el reparto y según acta del 14 de abril de 2021, Secuencia 8336, Hora 5:03:46 p.m. la repartió a este Juzgado.

Significa lo anterior, que la presente demanda fue repartida en dos oportunidades de forma equivocada, por lo que como se asignó en primer lugar al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, compete a esa autoridad entrar a decidir sobre si asume o no el conocimiento de la misma, al ser a la primera autoridad que se le asignó.

De acuerdo a ello, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, a quien se le repartió en primer lugar, para que proceda a decidir lo pertinente. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

